



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



ORDENANZA MUNICIPAL N° 28 - 2023-MPJ/A

ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Jaén, 29 DIC 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 019-2023-MPJ/GPSC, de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 810-2023-MPJ/OAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en los cuales, Acuerdo N° 093-2023-CPJ/SO, aprueba la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 149° de la Constitución Política del Perú, establece: “Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario (...).

En estas haciendas existieron familias indígenas en condición de quinceañeros, apareceros o rondas de haciendas, y como no se conformaron comunidades campesinas, porque las haciendas ya se habían fragmentado, las propias familias indígenas se organizaron en “rondas nocturnas”, que posteriormente se denominaron “**rondas campesinas**”, dado que el término “campesino” había sustituido al término “indígena”. Es así que surgen las rondas campesinas en 1976, como una forma de organización comunal, para atender problemas como: seguridad, justicia, organización, gobierno y desarrollo local, entre otros;

Que, de igual manera, el Poder Judicial, mediante al Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116 de la Corte Suprema, “Asunto: Rondas Campesinas y Derecho Penal, del V Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y transitorias” de 13 de noviembre de 2009; reconoce que tal identidad étnica y comunal de las rondas campesinas: “Los integrantes de las Rondas Campesinas cumplen, en principio, el requisito de pertenecer a un grupo cultural o étnico particularizado. En efecto, desde la perspectiva subjetiva, tienen conciencia étnica o identidad cultural; afirman rasgos comunes y se diferencian de otros grupos humanos, sienten que su comportamiento se acomoda al sistema de valores y a las normas de su grupo social, su conducta observable reflejan necesidad de identidad y de pertenencia; así, incluso, se autodefinen como herederos de los Ayllus (pueblo inca) y como parte de los pueblos indígenas ¿QUÉ SON LAS RONDAS CAMPESINAS?, martes 6 de enero de 2009.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 149°, autoriza a las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas a ejercer, dentro de su radio de acción, las funciones normales de Estado en lo que respecta a seguridad ciudadana y justicia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



Que, es necesario señalar también que las Rondas Campesinas fueron definitivamente reconocidas mediante la Ley N° 27908, de fecha 6 de enero del 2003. Que, siendo la Municipalidad Provincial de Jaén concedora de la problemática de la seguridad ciudadana, a fin de asegurar que estas acciones estén orientadas a la prevención, protección, recuperación del estado de derecho, así como a la sanción de las personas involucradas en la comisión de hechos delictivos, es necesario que como uno de los lineamientos políticos de la Municipalidad Provincial de Jaén, es buscar alternativas de solución para revertir la situación de inseguridad ciudadana en nuestra provincia salvaguardando sus derechos por esta administración, en varios campos (desarrollo, seguridad y edificación de la paz), mediante el análisis de estudios de casos y evidencia empírica.

Que, el incremento acelerado del crimen violento, en nuestra provincia debemos de adoptar medidas para proteger nuestra circunscripción, pues para ello se requieren medidas al corto plazo para “recuperar” la ciudad y transmitir confianza, seguridad y tranquilidad social, además de otras a largo plazo, que aborden las condiciones estructurales. Por tanto, se propone analizar el tema para subdividir las acciones en cuatro etapas:

Planificación: Activar los comités distritales y provinciales de seguridad ciudadana; crear un sistema de reporte del crimen, identificación de “zonas vulnerables” y priorización de indicadores basados en la participación ciudadana; centralizar los servicios de monitoreo, seguridad y protección en un solo horizonte; y dialogar con representantes de ciudades que han enfrentado problemas similares, como en ciertos casos modelos de la forma y modo de combatir la delincuencia.

Estabilización: Focalizar el trabajo policial en disminuir los actos delictivos que atentan contra la vida, integridad física, salud, patrimonio y otros; aumentar el control sobre el transporte terrestre de drogas y armas (en toda la provincia); reducir el consumo de alcohol, drogas; y rehabilitar física y mentalmente a víctimas y agresores.

Transición: Apoyar la capacitación de la policía y los “Serenazgos” en mediación y resolución de conflictos; implementar programas para jóvenes en habilidades blandas; abrir las escuelas para actividades deportivas, artísticas y científicas fuera del horario escolar (“Escuelas Abiertas”); y fortalecer los esfuerzos existentes para hacer frente a la violencia domésticas y el machismo.

Consolidación: Enfatizar el desarrollo infantil temprano en escuela y con padres; aumentar los incentivos (...) para desarrollo económico local con puestos de trabajo dignos; y desarrollar prevención del delito a través del diseño urbano en “zonas de mayor influencia delictiva” y de riesgo.

Que, estas acciones deben estar acompañadas por reformas institucionales en la policía, el poder judicial y las municipalidades, por lo que el liderazgo político es fundamental. El desafío lo comparten las autoridades de esta provincia.

Que, estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° 019-2023/MPJ-GSC, emitido por la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Informe Legal N°0810-2023-MPJ/OAJ, de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal respectivamente, con el que sustenta la necesidad de establecer criterios básicos de actuación para las autoridades que intervienen en alianzas estratégicas en la circunscripción de la Provincia de Jaén, con el objeto de buscar la paz social, anhelo de toda esta población.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Magno Consejo de la Municipalidad Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre de 2023, con las abstenciones de las Regidoras Diana Josibel Fernández Carrasco y la Regidora Elvia Coronel Torres, por **MAYORIA** aprobó:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

Artículo 1°.- APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN DE RONDAS CAMPESINAS, RONDAS URBANAS Y COMITÉS DE AUTODEFENSA EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Participación y seguridad ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Serenazgo y vigilancia y Oficina de Imagen Institucional.

Artículo 3°.- HÁGASE de conocimiento de la presente publicación a la Gerencia de Participación y seguridad ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, Sub Gerencia de Serenazgo y vigilancia y Oficina de Imagen Institucional.

Artículo 4°. PLAZO DE ADECUACIÓN.

Fijese un plazo de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza para que las áreas competentes se adecuen sus funciones.

Artículo 5°.- PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA

Fijese un plazo de 3 (tres) meses a partir de la aprobación de la “Intervención de las Rondas Campesinas, Urbanas y comité de autodefensa”, para emitir su respectiva “Guía de Orientación”, bajo responsabilidad de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Artículo 6°.- DE LAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.

Son normas de aplicación complementarias a la presente ordenanza, que serán establecidas en el Plan de seguridad ciudadana, en concordancia con las políticas establecidas en el Plan del Consejo Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Cajamarca vigente.

Artículo 7°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Participación y seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación; asimismo, la publicación de la Ordenanza: Que, contiene 3 Títulos, 6 Capítulos y 15 artículos, serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial de Jaén (www.munijaen.gob.pe), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S. N° 001-2009-JUS.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la participación de la Rondas Campesinas, urbanas y comité de autodefensa en la provincia de Jaén y con ello atender, combatir y contrarrestar los altos índices de inseguridad ciudadana, buscando alternativas de prevención que nos permita generar tranquilidad, seguridad y orden social en los diferentes aspectos socioeconómicos, mediante el análisis de estudios de casos y evidencia empírica.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Provincia de Jaén y sus distritos.

ARTICULO TERCERO: BASE LEGAL.

Constituyen base legal de la presente Ordenanza:

1. Constitución Política del Perú. Capítulo II; De los derechos sociales y económicos; artículo 13°.
2. Constitución Política del Perú. Artículo 89 – Comunidades Campesinas y Nativas.
3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 27933 – Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
5. Decreto Supremo N° 012-2003-IN, Reglamento de la Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
6. Ley de Rondas Campesinas N°27908 y sus Reglamento DECRETO SUPREMO N° 025-2003-JUS.
7. Ordenanza regional N°010-2016-GR-CAJ-CR.

CAPITULO II PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS GENERALES.

a) APLICACIÓN DE LOS DERECHOS.

El gobierno local, las instituciones públicas, privadas y autoridades en general deberán coadyuvar con el cumplimiento recogido en la Convención y ayudaran a las familias a garantizar estos derechos.

b) COLABORACION.

Colaborar en la prevención y resguardo de la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales establecidos en nuestra Carta Magna y normas vigentes, ello en coordinación con la Policía Nacional del Perú y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Jaén.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



c) COMPROMISO.

Comprometer a la población para participar activamente en coordinación con las autoridades locales, con el único propósito de erradicar y/o disminuir el alta tasa delincencial en la Provincia de Jaén.

TITULO II ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN GENERAL DE LA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIAL DE JAÉN

ARTÍCULO QUINTO: APRUÉBESE.

La intervención y participación de las Rondas Campesinas, Urbanas y Comité de autodefensa de Jaén, en la circunscripción de la Provincia de Jaén el cual contarán con una "Guía de Orientación Institucional" que dispondrá las funciones y procedimientos específicos para su participación de las Rondas Campesinas, Urbanas y Comité de Autodefensa; la mismo que será aprobada mediante ordenanza municipal.



ARTICULO SEXTO: RECONOCER.

La Rondas podrán actuar bajo la Dirección del Concejo Directivo de la Federación Sub Regional y Federación Distrital de Rondas Campesinas, Urbanas de Jaén, con participación de las bases sectoriales y Distritales de Bellavista, Colasay, Las Pirias, Santa Rosa, Chontali, Sallique, Pomahuaca, San José del Alto, Huabal como articuladores de las acciones locales en favor de la Seguridad Ciudadana en la Provincia de Jaén.



ARTICULO SÉPTIMO: DE LA IMPLEMENTACION DE LA RUTA.

La Municipalidad Provincial de Jaén y la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, monitorea la intervención y participación de las Rondas Campesinas, Urbanas y de Jaén, ello con la finalidad de realizar las coordinaciones pertinentes y evidenciar resultados favorables a favor de la ciudadanía.



ARTÍCULO OCTAVO: La Municipalidad Provincial de Jaén deberá buscar y disponer el financiamiento logístico público y privado para los integrantes de las rondas y los Comité de autodefensa. De conformidad a los convenios entre la Municipalidad Provincial de Jaén y las Rondas Campesinas, Urbanas y Comité de autodefensa de Jaén.



CAPITULO III PROGRAMA DE ATENCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INTERVENCION DE LAS RONDAS CAMPESINAS Y URBANAS DE JAÉN.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, implementará a las "Rondas Campesinas, Urbanas y de Jaén", encargadas de garantizar la atención y el desarrollo integral de los ciudadanos en el respeto de sus derechos, con relación a sus proyectos de vida y supremacía de los derechos humanos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



TITULO III DISPOSICIONES COMUNES SOBRE EL REGIMEN SANCIONADOR Y OTRAS MEDIDAS DE APLICACIÓN.

CAPITULO I DE LOS ORGANOS RESPONSABLES DE INTERVENCIONES.

ARTÍCULO DECIMO: FUNDAMENTOS DE LA REGULACIÓN.

Las Rondas Campesinas, Urbanas, de manera conjunta con las autoridades locales (policía, serenazgo, (etc.), tienen como finalidad prevenir y erradicar las conductas punibles que atentan contra la tranquilidad pública en la provincia de Jaén.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES.

La Municipalidad Provincial de Jaén, a través de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, y Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia, son los órganos encargados de asegurar que las intervenciones que realizan las Rondas Campesinas, Urbanas de Jaén, se realicen en los focos de inseguridad ciudadana que flagelan a la población de la provincia de Jaén; para ello las Rondas Campesinas, Urbanas y Comité de autodefensa de Jaén tienen las siguientes funciones:

- Identificación, ubicación y retención de los delincuentes, poniéndose en un plazo prudente a disposición de la autoridad competente, siempre y cuando se advierta de una noticia criminal y se encuentre en delito de flagrancia conforme se dispone en la norma penal y procesal penal vigente en el ordenamiento jurídico peruano.
- Movilizar las bases ronderiles para realizar patrullaje, control, fiscalización en los lugares de mayor incidencia delictiva de la provincia de Jaén.
- Las intervenciones en hechos delictivos están dirigidas a los ciudadanos que incurran en actividades ilícitas. En ese sentido, la acción prioritaria de las intervenciones por parte de las rondas campesinas y urbanas, deberá dirigirse a la protección de la población, e identificar a las víctimas de hechos delictivos, garantizando de manera inmediata su integridad física, moral y psicológica. En los operativos que se advierta la presencia de menores de edad en actividades ilícitas, se deberá comunicar de manera inmediata a las autoridades competentes.
- Promover y coordinar capacitaciones al personal responsable de la intervención en las actuaciones de las Rondas Campesinas y Urbanas, ello con la finalidad de no vulnerar derechos fundamentales que estipula nuestra Carta Magna.
- Al momento del operativo o de la actuación de las Rondas Campesinas y Urbanas, personal de la Municipalidad Provincial de Jaén – Serenazgo, de ser necesario el caso, brindará asistencia y/o apoyo a los integrantes de las rondas campesinas y urbanas.
- Los órganos responsables encargados del fiel cumplimiento de las intervenciones de las rondas campesinas y urbanas, en todo momento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 – TELEFAX 076 – 434295
RUC 20201987297



realizarán una estrecha coordinación de planificación y trabajo con los dirigentes de las federaciones, con quienes serán los responsables de resolver la problemática que pueda surgir con intervenciones ronderiles.

- La colaboración y resguardo se expresará mediante sus actividades de rondar, las cuales se llevarán a cabo con la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS INTERVENCIONES.

La Municipalidad Provincial de Jaén, colaborará con las instituciones competentes a través de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, a fin de que la Policía Nacional del Perú pueda realizar acciones de inteligencia previas a las intervenciones de los focos donde exista mayor incidencia delictiva, respetando los derechos fundamentales de los ciudadanos.



CAPITULO II DE LA DENUNCIA DE TERCEROS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL APOYO DE COMITÉS DE AUTODEFENSA.

Las Rondas Campesinas y Urbanas de la provincia de Jaén, podrán trabajar de manera articulada y solicitar el apoyo de los Comités de Autodefensa y Desarrollo Rural (CAD) debidamente reconocidos para el cumplimiento de sus funciones teniendo en consideración la normativa vigente que los regule.



CAPITULO II DE LA DENUNCIA DE TERCEROS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: COLABORACIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA:

Todas las personas tienen derecho y deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes para prevenir y contrarrestar los índices de inseguridad ciudadana, cualquiera que sea el lugar donde se realice, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos tipificados como delitos o infracciones. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona/s que denuncian el hecho ilícito, lugar, relato circunstanciado de los hechos, fecha, y de ser posible la identificación de los presuntos autores.



CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

La Municipalidad Provincial de Jaén, promoverá la participación de la ciudadanía en campañas preventivas de patrullaje con las rondas campesinas y urbanas. Las acciones descritas en el artículo anterior se realizarán en coordinación con la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Serenazgo y Vigilancia.



